

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE
DOMICILIO DE EXTRACTORA LA SEXTA S.A. DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN
PUERTO QUITO; Y, REFORMA DE SUS ESTATUTOS

1.- ANTECEDENTES.- EXTRACTORA LA SEXTA S.A., se crea por efecto de escisión mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 1 de enero del 2007, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de mayo del 2007.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de EXTRACTORA LA SEXTA S.A., del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Puerto Quito; y, reforma de sus estatutos otorgada el 10 de Noviembre de 2009 ante el Notario Tercero del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DUCPTE.Q.10.000358 de 28 de enero del 2010.

3.- OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DUCPTE.Q.10.000358 de 28 de enero de 2010 aprobó el cambio de domicilio de EXTRACTORA LA SEXTA S.A., del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Puerto Quito. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el "CAMBIO DE DOMICILIO DE EXTRACTORA LA SEXTA S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Puerto Quito.", a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el oponente, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO CUARTO: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad y cantón Puerto Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país, cuando así lo resuelve la Junta General".

Quito, 28 de Enero de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

(19159)

RAMO DE GUAYQUIL S.A. REVOCATORIA EXTRAJUDICIAL
PORO Y/N CHEQUE SIN MONTO. Comparece el público que el señor (a) ALBAUS VALDES CARABIN, MARLENE, ha declarado que el (los) cheque (s) n° 48, de su cuenta corriente 3723840, de los (los) su(s) cheque (s) robado (s) su(s) su(s) en blanco y sin firma, bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaran al banco los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS, y, en consecuencia al Banco no deberá pagarlos. Por lo anterior, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (los) mencionado (s) cheque (s).
(19159-2)

RAMO DE GUAYQUIL S.A. REVOCATORIA EXTRAJUDICIAL
PORO Y/N CHEQUE SIN MONTO. Comparece el público que el señor (a) ROSA ZORRILLA DAVID ENRIQUE, ha declarado que el (los) cheque (s) n° 1280, de su cuenta corriente 180602, de los (los) su(s) cheque (s) robado (s) su(s) su(s) en blanco y sin firma, bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaran al banco los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS, y, en consecuencia al Banco no deberá pagarlos. Por lo anterior, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (los) mencionado (s) cheque (s).
(19159-1)

DE LA ESCRITURA
TERRIO KING DEL
A LA DE QUITO, P...

1.- ANTECEDENTES
S.A., se constituyó
del cantón Guayaquil, el 21 de
vaquil, el 16 de d...

2.- CELEBRACIÓN
la compañía Tiv
Guayaquil a la d
el 16 de mayo d
Guayaquil, ha a
Resolución No. ...

3.- OTORGANTE
nada el señor M
estado civil divo...

4.- CAMBIO DE D
perintendenci
1 de febrero d
KING DEL SOU
Provincia del Pi
de la referida
ción de terceros
Oposición, corr...

5.- AVISO PARA
domicilio de la
la ciudad de Q
nes se creyeran
petición ante u
dentro de los s
extracto y, ade
de Compañías,
Superintende
mento con el s
no existir opo
a la inscripción
plimiento de lo...

6.- REFORMA DEL
TITULO TERCER
en la ciudad de
establecer ager...

Guayaquil, 1 de feb...

INTENDEN...

Super
de CO

DE LA ES
DEL CAPIT
LA COMP
FRUIT

Se comun
CARLOS
capital su
DOSCIEN
UNIDOS
por escritu
Interino D
el 21 de o
Superinten
solución N
de enero c

El capital
DE LOS E
dividido e
cada una
DOSCIEN
DOS UNID
ma el Art
nes: "ART
numeradas

Guayaquil,

AB
IN

2
OLUCION VO
PARIA "PRO
LACEM".

escritura públ
de la Compañ
A. PROLACEM"
ante el Notario
sido aprobada
s, mediante Re
de Febrero de

en conocimien
antipada de
S. CUENCA S.
se creyeran con
uedan presentar
Civil del domi
de los seis días
publicación de
el particular en
de Compañías. El
posición notifica
termino de dos
to de oposición
so de no existir
forma antes indi
referida escritu
cumplimiento de

de
E CUENCA

11-12-13 (19041)

OLUCION ANTICIPA-

BLUENDER S.A. se
ante el Notario Vigé
simo de 2009, inscrita
28 de julio de 2009.

pública de disolución
otorgó en la ciudad
el Notario Vigésimo
tercermo Jurídico de
Sandoval de Olme
da escritura pública,
posición de terceros
mediante Resolución
del 2010.

escritura pública de
de la saza, en su calidad
de aprobación de la re
bre del 2009, ante el

lo dispuesto por la se
ludación de la Oficina
0.0000784 del 4 de
pública la disolución
DER S.A. a fin de que,
su inscripción puedan
de lo Civil del domicilio
as contados desde la
y, además pongan el
cia de Compañías. El
otificará a esta Super
guientes, juntamente
da sobre ella. En caso
la forma antes indica
escritura pública de la
más requisitos legales.

Omedo
O JURIDICO
INTENDENCIA
UIL